



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898473*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: VIII Número: 1 Artículo no.:37 Período: 1 de Septiembre al 31 de diciembre, 2020**

**TÍTULO:** La situación de la movilidad humana: caso Ecuador.

**AUTORES:**

1. Dr. Henry Martínez Ruque
2. MSc. Cristhian Sarango
3. Mgs. Mónica Unda Costa

**RESUMEN:** El presente artículo tiene como objetivo analizar la situación actual de movilidad humana en Ecuador, concebido como un concepto global y complejo. Se postula que es necesario reconsiderar la viabilidad de una voluntad política y jurídica universal a favor del “estatus” del migrante con fundamentación en los paradigmas del derecho internacional. Para ello, se ha considerado el ingreso masivo de ciudadanos extranjeros con mayor afluencia en el país desde el año 2015. Las innumerables dificultades por parte del gobierno ecuatoriano para afrontar eficazmente el fenómeno de la inmigración, podría vulnerar en muchos casos, la dignidad humana. Se ha utilizado los datos proporcionados por la Oficina de Aduanas de los Estados Unidos y de la Organización Internacional de Migración, OIM.

**PALABRAS CLAVES:** movilidad humana, persona migrante, derecho internacional, dignidad humana.

**TITLE:** The situation of human mobility: Ecuador case.

**AUTHORS:**

1. Dr. Henry Martínez Ruque
2. MSc. Cristhian Sarango
3. Mgs. Mónica Unda Costa

**ABSTRACT:** This article aims to analyze the current situation of human mobility in Ecuador, conceived as a global and complex concept. It is postulated that it is necessary to reconsider the viability of a universal political and legal will in favor of the migrant's "status" based on the paradigms of international law. For this, the massive entry of foreign citizens with the greatest influx into the country since 2015 has been considered. The innumerable difficulties on the part of the Ecuadorian government to effectively face the phenomenon of immigration could in many cases violate human dignity. The data provided by the United States Customs Office and the International Organization for Migration, IOM, have been used.

**KEY WORDS:** human mobility, migrant person, international law, human dignity.

**INTRODUCCIÓN.**

La adopción por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 marca un hito en el derecho internacional y se concibe como el primer instrumento global que defiende la dignidad humana. En esta Declaración se da el reconocimiento de la dignidad; por consiguiente, en sus artículos 13 y 14 se consagran los derechos que corresponden al asilo y, sobre todo, a la movilidad humana.

En la Convención Americana de Derechos Humanos de 1948 se establecen derechos para las personas en situación de movilidad humana, derechos de circulación y residencia, los cuales obligan a los Estados a garantizar las condiciones dignas de los migrantes en sus respectivos territorios.

Ahora bien, la movilidad humana se ha convertido en un tema importante en la sociedad y política ecuatoriana. Las olas de migración de 1999, 2000 y 2001 provocadas por una crisis económica que dejó al país en muy mal estado, han marcado la vida de los ecuatorianos. Desde ese punto, se piensa del Ecuador como un país de migrantes. Esta migración es parte de nuestros tejidos sociales y de nuestra normativa jurídica. En la Constitución de la República de 2008 se reconoce el derecho de las personas a migrar, además, la Carta Magna en el artículo 9 establece que los ciudadanos extranjeros, tendrán los mismos derechos que los ciudadanos nacionales, como también el artículo 40 afirma que, ningún ser humano se considerará como ilegal por su condición migratoria.

Ecuador adoptó la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017) y las respectivas reformas que se han venido dando, y las que aún se tienen que dar, que consta como un avance en los derechos y las políticas de los migrantes, sin embargo, es importante priorizar los derechos fundamentales a las personas en situación de movilidad humana por su condición migratoria en Ecuador y no buscar beneficios para la clase política.

En 1999 asume Hugo Chávez al poder en Venezuela, años después reforma la Constitución y se consolida por muchos años en el mismo. Venezuela será el país con más reservas probadas de petróleo, lo que colocaba en ese tiempo, como una de las naciones más prosperas de Latinoamérica. Chávez asume la presidencia en una época de grandes inequidades en el país, prometiendo un modelo de gobierno “socialista” para ganarse el apoyo de las masas, a las cuales recompensa con generosos planes sociales. A decir del sociólogo y filósofo de origen alemán “lo que Hugo Chávez y los marginados de la humanidad buscan y necesitan, no es una nueva crítica (negación) a la realidad creada por el capital, sino la alternativa viable de una nueva civilización más humana, es decir, una alternativa” (Martínez, H.2010). La política fiscal del gobierno de Chávez le obliga a hacer cambios restrictivos a la economía, que causan problemas con la obtención de divisas. Una política de controles cambiarios estrictos son tierra fértil para la formación de

mercados negros. Algunas decisiones erradas como los controles de precios de la canasta básica, y el aumento de sueldos hacen que Venezuela sufra de escasez e inflación. Chávez fallece y deja su legado a su sucesor Nicolás Maduro, el cual tiene que enfrentar una caída al precio del petróleo, que corta los ingresos del gigante sector público a casi la mitad. La inflación es incontenible, la producción interna de productos se paraliza y es casi imposible conseguir divisas. Esto desencadena una crisis económica, social, en fin, una crisis humanitaria de enormes proporciones, con personas que no pueden acceder a alimentación, medicinas ni a los servicios básicos.

Después del auge de la política de izquierda del gobierno de Venezuela, es decir por los años 2015 /2016 comienza un masivo movimiento de personas hacia afuera de Venezuela buscando una mejor vida y teniendo como destino, sobre todo los países de América Latina, que, con sus propios problemas internos, intentan palear un manejo del flujomasivo de extranjeros en sus propios territorios.

En Ecuador, desde el año 2015, han ingresado 1,3 millones de ciudadanos venezolanos, un movimiento migratorio totalmente inusual e inesperado. Solo 250 mil ciudadanos venezolanos, según las estadísticas del Ministerio del Interior permanecen en territorio nacional.

Ahora bien, cómo antecedentes es importante señalar, que el Ecuador en estos últimos cinco años, no ha contado con las condiciones y políticas públicas adecuadas, como para mantener a toda su población empleada y viviendo de manera digna. El empleo cada vez se encuentra más debilitado y un gran número de la población ecuatoriana, simplemente no tiene un empleo ni subempleo con base a su perfil profesional.

Los ciudadanos venezolanos se suman a esta realidad poco favorable, ya que ellos emigran al Ecuador con muchas esperanzas y ya ahí, no logran acceder a un trabajo adecuado y justo, y para agravar la situación, tienen dificultades para una inserción laboral y si lo logran son remunerados con montos fuera del marco de la ley.

Sobre la base de las ideas expuestas, esta gran ola migratoria trae complejos desafíos al Ecuador: como es el sistema de control de migración, no es suficiente para filtrar personas que puedan ser peligrosas o prófugas de la justicia, evidenciando posteriormente casos de personas venezolanas cometiendo varios crímenes en Ecuador, lo que ha desatado una ola de sentimiento xenófobo en contra de la nacionalidad, mostrando así también una falta de estrategias de parte del Estado en la consolidación de políticas que brinden seguridad a los ciudadanos que residen en el país sean nacionales o extranjeros y las garantías a los grupos en situación de movilidad humana por su condición migratoria en Ecuador. También la falta de una figura jurídica, como es la del “acogimiento” para el uso y goce efectivo de los derechos de los migrantes, el establecimiento de estructuras físicas para resguardar a los refugiados recién llegados al país y no ubicarlos al aire libre bajo carpas de camping, sin servicios básicos de higiene.

El Estado Ecuatoriano tiene el deber de garantizar los derechos de estas personas en situación de movilidad humana por su condición migratoria con base a los instrumentos internacionales ratificados, a que vivan con dignidad, lo que significaría crear programas dinámicos para la inserción laboral, accesos gratuitos a los servicios públicos: salud, educación. Conforme a un informe desarrollado por UNICEF entre los años 2018 - 2019 y con datos oficiales respecto a la inclusión en el sistema educativo ecuatoriano, resultan 22,000 de los 148,000 niños, niñas y adolescentes venezolanos entre 0 a 17 años de edad, que residen en el Ecuador y necesitan acceso urgente al sistema de educación.

## **DESARROLLO.**

### **Movilidad humana.**

Para conocer la problemática de la movilidad humana en todo el mundo, recogemos las ideas de González Martín (2015), en su libro titulado “Derechos de los migrantes”, el cual menciona: La movilidad geográfica no se puede plantear con una sola discusión o definir un objeto o fin, a través

de la humanidad en diversos periodos se ha logrado evidenciar que la población se desplazaba ya sea dentro de su comunidad o fuera de ella. A decir de ciertos periodos el hombre se trasladaba en busca de un lugar donde hubiera alimento, seguidamente la movilidad tuvo la finalidad de encontrar mejores condiciones de vida, y en la actualidad en busca de la unificación familiar (pág. 3).

El autor hace mención que la humanidad se trasladaba en todos los periodos de su existencia y, estos movimientos lo realizaban por motivo de escasez de alimentos, clima y por unir a familias, asimismo contextualiza que los factores adversos a las migraciones geográficas en la actualidad se darían por las mismas razones que en tiempos remotos.

Según Holguin (2016), en su investigación sobre el Derecho internacional privado ecuatoriano, menciona la condición jurídica que tienen los extranjeros y considera lo siguiente: Para afianzarse en un lugar donde no perteneciese, los celos y las frecuentes guerras y las escasas relaciones de convivencia, hace que los migrantes obtén por seguir trasladándose hasta encontrar un lugar que pueda sentir un bienestar e instalarse, por si, hay pueblos que imponen sus reglas a migrantes y lo que hace es discriminar todos tipo de cultura, cosmovisión e ideas (pág. 113).

El autor hace referencia a que la condición de migrante para un nativo lo hace ser mal visto, las condiciones negativas de desarrollo de los países surge por la discriminación racial, xenofobia y sobre el repudio que contrasta la realidad que viven las personas, su falta de comprensión y solidaridad, hacen que muchos migrantes consideren a ciertos países, solamente como destinos de paso, ya que, según la idiosincrasia migrante siempre habrá mejores destinos para trasladarse, en donde habrá mayores posibilidades de bienestar, tanto para ellos como su familia.

Enfatizando el concepto de movilidad humana, consideramos el planteamiento de la Organización Internacional para las Migraciones (2019), la cual afirma: “movimiento de la población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas, incluye migración de refugiados, personas desplazadas,

personas desarraigadas, migrantes económicos” (pág. 38). Este enfoque resulta importante debido a que la movilidad humana es comprendida por diversos factores que atañen su situación tanto: laboral, económica, política y cultural.

Para la organización del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2019) define la movilidad humana como “un proceso progresivo en donde se busca que las personas en situación de movilidad humana puedan residir de manera legal en una comunidad de acogida, está dividido en tres ámbitos, el legal, económico y sociocultural”. Sin duda, se acrecienta aún más la problemática social de los migrantes, las malas decisiones de sus gobernantes, guerras, catástrofes ambientales y, sobre todo, el fascismo cultural y religioso, ameritan la salida de miles y millones de personas que están en busca de un mejor lugar para vivir.

Finalmente, Alonso y Metzner (2016) consideran que la movilidad humana “es el movimiento que las personas realizan de un lugar a otro, ejerciendo el derecho que tienen de libre circulación, producto de diversas causas, ya sea para quedarse en el lugar a donde llegan o seguir el camino hacia otro lugar, permaneciendo por un corto periodo o largo de tiempo”. Por lo tanto, la migración es el acto de permitir que las personas circulen libremente y que establezcan un sitio como propio, para gozar de una vida digna y bienestar de su familia.

## **La movilidad humana en el Ecuador.**

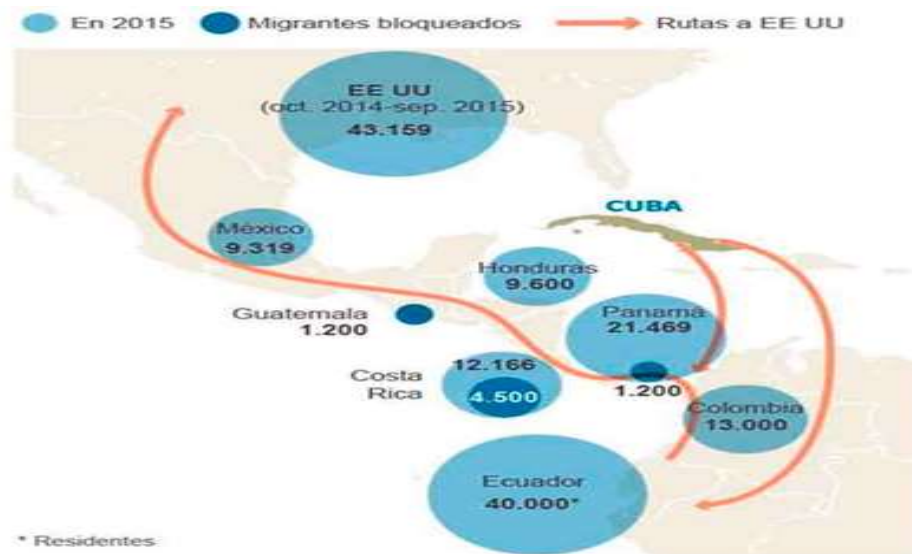
### ***Migración cubana hacia Ecuador.***

La sociedad cubana ha confrontado diversos problemas sociales, políticos, económicos, entre otros que han influenciado durante años la salida de sus ciudadanos. Entre estos factores se destaca la falta de empleo y los salarios bajos para quienes poseen un empleo. Además de problemas sanitarios, los cuales se reflejan en las diferencias de infraestructura que existen entre las grandes ciudades y los pueblos aledaños. Tras el derrumbe de la Unión Soviética, el país perdió su principal

proveedor de recursos económicos, financieros y tecnológicos. Esta situación, llevo a Cuba a un aislamiento externo, de esta manera, tuvo la imposibilidad de comercializar sus productos y acceder a mercados para poder abastecerse.

Una vez conocido las diferentes etapas que contrasta la situación del país cubano, la migración fue también al Ecuador por el factor económico, con la intención de obtener bienes y servicios, la acogida a los ciudadanos cubanos fue cada vez mayor y, se convirtió, de una u otra forma, en insostenible para el gobierno ecuatoriano, ya que no contaba con políticas migratorias sólidas, más allá de que, la migración cubana al Ecuador, en algunos casos solo fue de tránsito, esto debido a que, su destino final era los Estados Unidos. En ese orden, el perfil de quienes decidieron radicar en el Ecuador, fue principalmente de profesionales, que buscan mejores condiciones de vida, tanto económicas como sociales.

En la siguiente figura se detalla el proceso migratorio de los ciudadanos cubanos hacia el Ecuador, Colombia y otros países de Centro y Norte América:



Fuente: Oficinas de Aduanas de Estados Unidos, 2015.

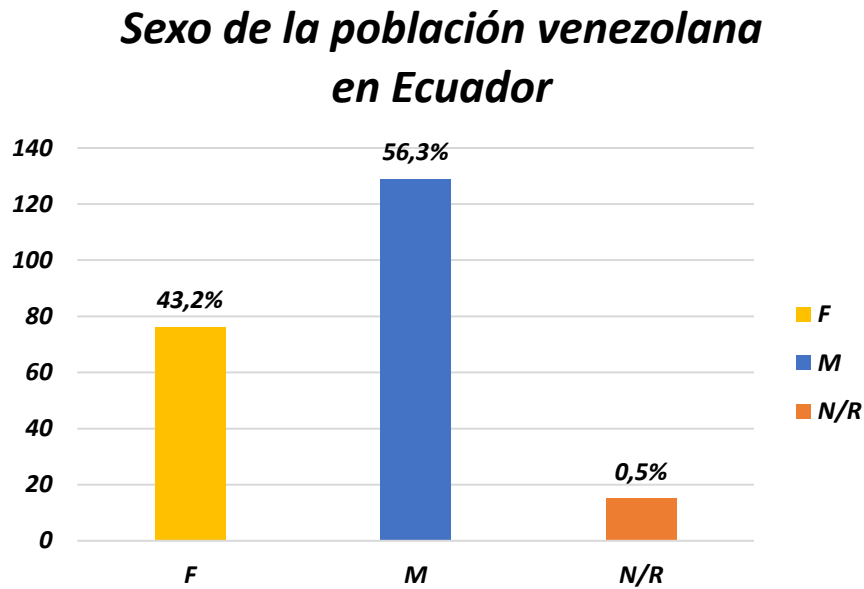


En la figura 1, podemos observar el número proporcionado de ciudadanos cubanos en el Ecuador, según las estadísticas de las Oficinas de Aduanas de Estados Unidos en el año 2015, lo cual implicó un complejo manejo del flujo de los ciudadanos cubanos en situación de movilidad, por parte del Estado ecuatoriano. Sin embargo, es también importante determinar que el flujo de migrantes en situación irregular propicia la vulneración a una explotación, al respecto: Un fenómeno especialmente preocupante que marca una tendencia en la migración es la denominada ilegal o indocumentada, cualquiera que sea la denominación que se adopte, el flujo de migrantes en situación irregular acentúa la vulnerabilidad de estos a la explotación, a partir de la asociación de la migración irregular con las redes de contrabando, tráfico y trata de personas en su mayoría mujeres y niñas que son obligadas a prostituirse o hacen trabajo doméstico bajo engaños y maltratos, y con el crimen organizado transnacional en general (Díaz, 2017).

En consecuencia, la migración calificada y en particular de profesionales continúa en incremento a partir de factores no solo externos, las políticas de atracción a ciertas categorías de profesionales diseñadas desde países desarrollados, como Canadá y también algunos del Sur, por ejemplo Brasil y Ecuador en proceso de desarrollo, sino también de carácter endógeno, relacionados con la ausencia de adecuadas políticas, o la imposibilidad económica de su aplicación, para la atención a determinados sectores en el país, con sus consiguientes efectos sobre las condiciones de vida y de trabajo de buena parte de ellos, que propician su éxodo (Díaz, 2017).

*Migración de ciudadanos venezolanos hacia Ecuador.*

Figura 2. Población de ciudadanos venezolanos en Ecuador.



Fuente: Organización Internacional de Migración OIM, 2019.

Desde el año 2015, se da un ingreso masivo de ciudadanos venezolanos en Ecuador hasta el año 2019 y de lo que se puede evidenciar en la figura 2, respecto al sexo de la población se refleja que un porcentaje de 56,3% de los ciudadanos venezolanos se ha identificado de sexo masculino y en otro porcentaje del 43, 2% de sexo femenino, y un mínimo porcentaje de 0,5% simplemente no respondió.

De estas evidencias, se afirma que el flujo migratorio de venezolanos hacia el Ecuador se debe a varias razones que van desde la situación política, social de Venezuela, hasta las condiciones económicas de Ecuador como país de acogida. En ese sentido, la principal razón para por la que los ciudadanos venezolanos migran a diferentes países, entre ellos a Ecuador, es por la violación de los derechos humanos en Venezuela.

La Organización Internacional para las Migraciones (2019) expuso que en Venezuela existe una vulneración extrema de derechos humanos, reflejada en situaciones como la privación de la libertad, el escaso acceso a servicios de salud, libertad de expresión, condiciones como el desabastecimiento o carestía de productos, lo cual impide alimentarse adecuadamente; y por otra parte, la falta de empleo para poder sustentar sus gastos.

Martínez y Orrego (2016) señalan, que la situación crítica por la que está atravesando Venezuela, son causadas por la política y economía, y que incide radicalmente en que los ciudadanos hayan optado salir de su país en búsqueda de mejores oportunidades. La situación del país según datos de la Fundación Human Rights Watch 2017, identifica que en Venezuela existe una crisis humanitaria debido a la falta de medicamentos en los hospitales y la escasez de alimentos, si bien el gobierno ha tratado de combatir la escasez, sus acciones no han tenido resultado, adicionalmente se señala que existe la posibilidad de que se brinde asistencia humanitaria por parte de otros países.

Desde los años 2015/2016, la migración de venezolanos hacia el Ecuador ha tenido varias razones, por la cual, la población escogió migrar a Ecuador; siendo una de estas la coyuntura que vive Venezuelay, además, las buenas relaciones diplomáticas que existía entre ambos países, quienes en un inicio abrieron las fronteras sin documentación alguna, de esta forma gran cantidad de ciudadanos venezolanos cruzaron la frontera hacia Ecuador.

En el siguiente gráfico se observa los diferentes destinos de los venezolanos hacía otras partes de América y Europa.

Figura 3. Proceso migratorio de ciudadanos venezolanos.



**Fuente: (Organización Internacional de Migración OIM, 2018).**

En este orden de ideas, se puede evidenciar en la figura 3, que los ciudadanos venezolanos por la emergencia de causas políticas y humanitarias, han estado obligados a desplazarse también a otros destinos de América e incluso de Europa. Se identifica un número proporcionado de 39.519 ciudadanos venezolanos con destino al Ecuador, según las estadísticas de la OIM, en el año 2018. Incluso algunos de ellos conocedores de las dificultades que se podrían encontrar en el país de destino, pero también con esperanza por la difusión de cierta “opinión pública de los medios de comunicación, quienes determinan que el gobierno ecuatoriano otorga plenas libertades a sus ciudadanos, además se puede ganar un salario en dólares, lo que favorece mucho a sus familias cuando envían dinero hacia Venezuela” (CAN, 2015).

### **Políticas de acogimiento efectivo en el Ecuador para las personas en situación de movilidad humana por su condición migratoria**

Una vez acontecida la llegada de inmigrantes al Ecuador y que viene considerado como un país de destino o tránsito, retorno y refugio de personas en situación de movilidad humana, se retoma la

preocupación y propuestas por parte del gobierno, la sociedad civil ecuatoriana y la academia, en reformar el marco legal e institucional adecuando a las circunstancias actuales y particularidades que demande la protección de los derechos inalienables e imprescindibles de las personas migrantes.

Ecuador, coherentemente bajo sus principios, ha suscrito y ratificado todas las convenciones internacionales sobre Derechos Humanos, creando la institucionalidad política requerida, esfuerzos que han permitido consolidar la Ley de Movilidad Humana; sin embargo, es oportuno que se incluya en las próximas reformas de este cuerpo legal, otros aspectos jurídicos que beneficien el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de movilidad humana por su condición migratoria en Ecuador y notando, el Estado se enfoque en crear figuras jurídicas que podrían estigmatizar a las personas migrantes o legalizar posibles deportaciones masivas, más bien, se incluya por ejemplo la figura jurídica del acogimiento/acogida de los inmigrantes en la normativa jurídica ecuatoriana, como también la celebración de convenios con la iglesia católica, el involucramiento por parte de las instituciones públicas en vincularse en procesos de cooperación de forma dinámica, efectiva y solidaria en coordinación con los centros de “Caritas”, la promoción de acuerdos con la Academia, Organismos No Gubernamentales y Comunidades Internacionales de laicos que están comprometidos con labores de movilidad humana, acogimiento y refugiados, como por ejemplo la asociación pública de laicos italianos de la comunidad San Egidio.

Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en calidad de rector de la política internacional y responsable de la gestión, coordinación e integración latinoamericana, presentó un Plan de Movilidad Humana (2018), expedida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000133, la cual plantea: ...un análisis conceptual y normativo, así como el diagnóstico, las políticas y los lineamientos, para su posterior implementación, seguimiento y evaluación, desde una perspectiva transversal que requiere del reconocimiento de las responsabilidades institucionales y

no institucionales, con los aportes de las entidades estatales, la sociedad civil y demás actores relacionados...

El abordaje de este plan se realiza a partir del Objetivo 5 de la agenda política exterior (2017-2021) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el cual considera entre sus políticas: “promover el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana en todas sus dimensiones”, lo que se pretende es materializar a nivel de políticas públicas en su conjunto los principios referidos a la movilidad humana que están plasmados en la Constitución de la República (2008) e incluir reformas a la actual Ley Orgánica de Movilidad Humana.

De acuerdo al Plan Nacional de Movilidad Humana y en conjunto al objetivo 5 de la agenda de política exterior tienen como objetivo:

- Promover la ciudadanía universal y la libre movilidad a nivel internacional
- Fortalecer la protección de los derechos de la población en situación de Movilidad Humana.
- Generar condiciones para fomentar una migración ordenada, segura y regular.
- Defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad.

Estos objetivos deberán ser implementados y promovidos de acuerdo al modelo de gestión del Viceministro de Movilidad Humana, en los distintos gobiernos y en las dimensiones horizontal y vertical que abarque a las personas de Movilidad Humana de forma integral.

En este marco, los principales avances en esta temática tienen lugar a través de las decisiones y resoluciones aprobadas por los Estados en los diferentes foros, los cuales han establecido normas supranacionales con carácter vinculante, tales como: la Comunidad Andina (CAN), en el marco de este organismo multilateral, la Decisión 502, de 28 de junio de 2 (2015);

- Estableció la conformación de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF); la Decisión 503, de 28 de junio de 2001,
- El reconocimiento de documentos nacionales de identificación,

- Facilitó la eliminación del requisito de visado para circular libremente al interior del espacio comunitario andino.

A partir de la aprobación de esta decisión, el Ecuador no exigía visado a los ciudadanos andinos que ingresaran al país con fines de turismo. La Decisión 526, del 7 de julio de 2002, estableció ventanillas exclusivas de entrada en los Aeropuertos Internacionales, para ecuatorianos y extranjeros residentes en los países miembros.

### **Políticas públicas creadas para el goce de los derechos de los migrantes.**

En septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó la agenda (2030) para el Desarrollo Sostenible. Este instrumento cuenta con 17 objetivos y 169 metas en los ámbitos económicos, sociales y ambientales. Adicionalmente, la agenda 2030 plasma las principales visiones de los Estados respecto a cómo alcanzar el desarrollo sostenible, el cual es posible mediante una única fórmula, que consiste en la erradicación de la pobreza (Ecuador, MREMH, 2018).

El Ecuador, en el marco de su permanente compromiso con el sistema internacional de derechos humanos, ha adecuado el principal instrumento de planificación nacional - Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021) “Toda una vida” - con los objetivos y metas programáticas de la Agenda (2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el que se incluye el ámbito de la movilidad humana. En este sentido, la Agenda 2030 constituye el marco global para el desarrollo de planes, programas y proyectos en temas de movilidad humana, particularmente las siguientes metas que se vinculan de manera específica con diversas necesidades que surgen del hecho migratorio:

1. Educación de calidad: enfatiza en la necesidad de promover mecanismos para la entrega de becas de educación, y cuyo efecto inmediato será la movilidad por motivos de educación.
2. Igualdad de género: eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres, las niñas y adolescentes en los ámbitos público y privado.

3. Trabajo decente y crecimiento económico: contempla la adopción de medidas orientadas a la erradicación del trabajo forzoso, la trata de personas -especialmente de mujeres y niñas-, el fin del trabajo infantil -que incluye el reclutamiento forzoso de niños soldados-.
4. Reducción de las desigualdades: contempla la reducción de los costos de las remesas que las personas emigrantes envían a sus países de origen y el desarrollo de una adecuada gestión migratoria a través de políticas públicas planificadas y adecuadamente gestionadas (Ecuador, MREMH, 2018).
5. Paz, justicia e instituciones sólidas: poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
6. Alianzas para lograr objetivos: la generación de datos desglosados por el estatus migratorio y la generación de alianzas público-privadas, que incluya a la sociedad civil.

El Plan Nacional de Movilidad Humana se alinea a la Constitución de la República del Ecuador 2008, al Plan Nacional “Toda un Vida” en el Eje 3 titulado “Más sociedad, mejor Estado”; Objetivo 9 “Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo”, específicamente en su política 9.6 relativa a “Proteger y promover los derechos de las personas en situación de movilidad humana en el territorio nacional y en el exterior”; y a la Agenda de Política Exterior 2017-2021, que cuenta con 7 objetivos específicos, siendo el número 5 que establece: “Promover en todos los niveles de Gobierno el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas en movilidad humana en todas sus dimensiones” (Ecuador, MREMH, 2018).

De igual manera, es preciso mencionar el espacio de articulación de este Plan con la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana que será generada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, en concordancia con el artículo 156 de la Constitución del Ecuador 2008: “Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena



vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos (Ecuador, MREMH, 2018).

Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno” (Ecuador, MREMH, 2018).

## **CONCLUSIONES.**

En estos últimos cinco años, hemos sido testigos en la región de América Latina del fenómeno complejo de la migración, desde la perspectiva personal del inmigrante, provocadas por causas políticas y humanitarias, en la que ciudadanos extranjeros han emprendido un oasis de sobrevivencia con destino a los países hermanos del continente, ahora más que nunca, es necesario retomar los conceptos universales de “movilidad humana”, con el fin de poder concientizar a los gobiernos locales de la necesidad de crear políticas públicas en mundo con una emergencia global, las mismas que permitan que las personas circulen libremente y que establezcan un sitio como propio, para gozar de una vida digna, como miembros de una misma familia humana, esto con base a los sagrados principios de la Declaración Universal de los Derechos humanos, que otorga el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los hombres de la familia de las Naciones, con derechos iguales e inalienables, constituyendo el fundamento de la libertad, de la justicia y la convivencia en el mundo.

La inclusión de la figura jurídica del acogimiento en la Constitución ecuatoriana, permitirá el acceso de múltiples derechos a las familias migrantes, se podrá también disponer de una estructura física

para resguardar a las personas en situación de movilidad humana por su condición migratoria en el Ecuador y evitar un índice alto de personas en estado de mendicidad por las calles o ubicarlos al aire libre o bajo carpas de camping, sin servicios básicos de higiene.

La promoción de políticas públicas que garanticen el derecho a la educación, en este sentido, es determinante el acceso a la educación para la población infantil y adolescente; según el informe del UNICEF actualmente 22,000 de los 148,000 niños, niñas y adolescentes venezolanos entre 0 y 17 años de edad que residen en el Ecuador necesitan acceso de manera urgente a la educación, ya que esta población está expuesta al trabajo infantil, a la violencia doméstica, comunitaria y pueden surgir grandes probabilidades de integrarse a pandillas violentas y actividades ilícitas, de igual manera, las niñas estarían expuestas a la explotación sexual y a la violencia doméstica.

Sobre las bases de las ideas expuestas, es oportuno que se incluya en las próximas reformas de la Ley de Movilidad Humana, aspectos jurídicos que beneficien el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de movilidad humana por su condición migratoria en el Ecuador y no tanto, el Estado se enfoque en crear figuras jurídicas para beneficiar a las clases políticas, diplomáticas y para penalizar o criminalizar a las personas migrantes y hacer efectivo posibles deportaciones masivas, más bien, con base a lo mencionado, se gestione convenios de cooperación con la iglesia local, sociedad civil, academia, organismos no gubernamentales, comunidades internacionales de laicos, y todos concientizarnos en ser compasivos con el migrante y se garantice el derecho a una libre movilidad humana y más aún en este tiempo de crisis sanitaria.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. ACNUR. (2019). Agencia del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados.
2. Asamblea General de la ONU. ODS. (2030). Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). CEPAL Quito.

3. Alonso Chiara y Metzner. (2016). La movilidad humana .
4. CAN. (2015). La Comunidad Andina, Decisión 502, 28 de junio de 2015.
5. Constitución de la República. (2008). Plan de movilidad humana. Montecristi: Asamblea Nacional.
6. Convención Americana de Derechos Humanos. (1948)
7. Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948)
8. Díaz, A. A. (2017). La migración internacional de cubanos. Escenarios . Habana: Revista Novedades en la población .
9. Ecuador, MREMH. (2018). Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Quito.
10. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF (2018-2019). Informe anual.
11. Fundación Human Rights Watch (2017).
12. González Martín. (2015). Derechos de los Migrantes . México.
13. Holguin, J. (2016). Manual de derecho intencional privado ecuatoriano. Quito.
14. Martínez, H. (2010). La actual tendencia de izquierda en los gobiernos de América Latina (Ecuador y Venezuela) y sus consecuencias en la Comunidad Internacional e Instituciones Internacionales. Roma.
15. Martínez & Orrego . (2016). Migraciones, conflictos y cultura de paz. México.
16. MREMH. (2018). Acuerdo Ministerial Nro. 000133. Quito.
17. Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017).
18. Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (2015)
19. Organización Internacional para las Migraciones. OIM (2019). Movilidad humana, migraciones.
20. Plan Nacional de Desarrollo. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2017-2021). Toda una vida. Quito.

21. Plan Nacional de Movilidad Humana. (2018). Acuerdo Ministerial N. 000133. Ministerio de Relaciones Exteriores. Quito.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

1. Declaración Universal de Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966).
2. Declaración de Cartagena sobre refugiados. (1984).
3. Codificación de la Ley de Migración (2005)
4. Codificación de la Ley de Extranjería (2005)
5. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares. (1990).
6. Convención de sobre el Estatuto de los Refugiados. (1951).
7. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966).
8. Normativa para regularizar y garantizar el acceso, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo en el Sistema Nacional de Educación a población que se encuentra en situación de vulnerabilidad mediante acuerdo nro. mineduc-mineduc-2020-00025- del 22 de abril de 2020.
9. Proyecto de Investigación: Situación de la Movilidad Humana en Ecuador. (2019) Grupo de Investigación Jurídica Aplicada, Grijax.UTPL. Loja.
10. Reglamento para la Aplicación en el Ecuador de las normas contenidas en la Convención de Ginebra (1951) sobre el Estatuto de los Refugiados y en su Protocolo (1967). Decreto 3301.

**DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Henry Martínez Ruque.** Doctor en Derecho. Diplomado de Especialización en la Escuela de Política Internacional, Cooperación y Desarrollo (SPICeS), Máster en Bioética por el Ateneo Regina Apostolorum ((European University of Rome) - Italia. Docente-Investigador del Departamento de Ciencias Jurídicas, Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador. Director del Grupo de Investigación Jurídica Aplicada, GRIJAX, del Departamento de Ciencias Jurídicas de la UTPL. Correo electrónico: [hrmartinez2@utpl.edu.ec](mailto:hrmartinez2@utpl.edu.ec)
2. **Cristhian Sarango Jaramillo.** Doctorando dentro del programa doctoral en Filología por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Máster en Literatura Española e Hispanoamericana por la Universidad de Barcelona. Docente investigador de la Sección Lenguas Hispánicas y Literatura de la Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador. Correo electrónico: [cgsarango@utpl.edu.ec](mailto:cgsarango@utpl.edu.ec)
3. **Mónica Unda Costa.** Magíster en Pedagogía, Especialidad en Pedagogía, Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Infantil. Docente-Investigadora del Departamento de Ciencias de la Educación. Coordinadora de la Carrera de Educación Infantil de la Universidad Técnica Particular de Loja, UTPL. Ecuador. Correo electrónico: [mrunda@utpl.edu.ec](mailto:mrunda@utpl.edu.ec)

**RECIBIDO:** 28 de junio del 2020.

**APROBADO:** 21 de julio del 2020.